

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1825 - 1

27 JUN 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010014122 del 28 de enero de 2016, el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), con dirección de correspondencia en la carrera 5 No 6 – 28 oficina 803 torre B de Neiva (H), actuando como representante del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015, solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la corriente Quebrada La Perdiz, para la ejecución del contrato de obra No 009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (H), cuyo objeto es la construcción de un puente en el PR0+740 – Quebrada La Perdiz, vía al Paraíso en el municipio de Algeciras (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Fotocopia del Contrato de obra No 009 de 2015

Fotocopia del RUT

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Plano de localización general de la obra

Que mediante Auto No. 046 del 22 de febrero de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Perdiz, para la ejecución del contrato de obra No 009 de 2015 suscrito con el municipio de Algeciras (H), cuyo objeto es la construcción de un puente en el PR0+740 – Quebrada La Perdiz, vía al paraíso en el Municipio de Algeciras (H), el cual fue notificado personalmente el día 26 de febrero de 2016 al señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.473.

El día 07 de Marzo de 2016, mediante radicado No 20162010042522 se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de consignación bancaria de fecha 03 de marzo de 2016, según comprobante de ingreso No 02500051372270,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, a la cuenta No. 287064265, del Banco Davivienda.

Se allego mediante radicado No. 20162010111452 del 15 de junio de 2016 por parte del municipio de Algeciras (H); la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 19 de mayo de 2016 y desfijado el 02 de junio de 2016.

Que se fijó como fecha de la visita técnica a la vereda Lagunilla jurisdicción del municipio de Algeciras (H), el día 10 de junio de 2016.

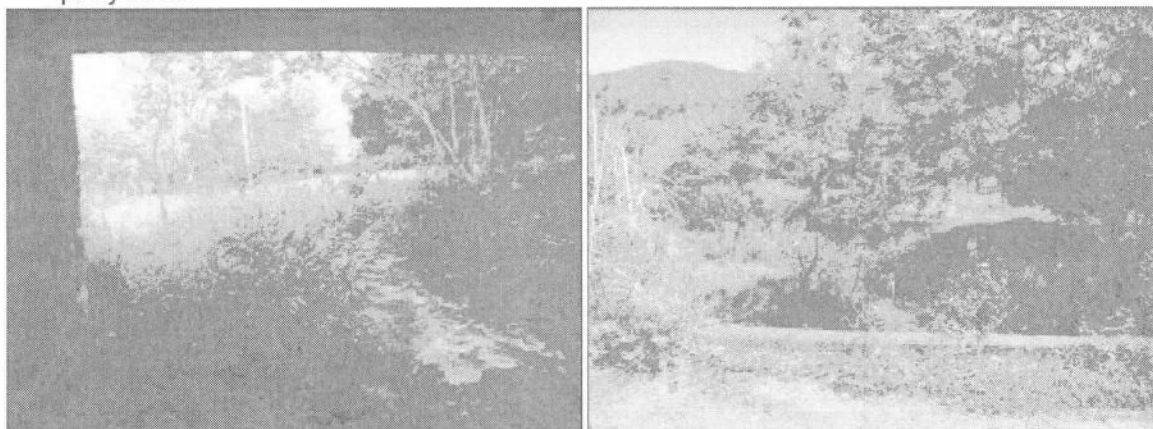
Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 10 de junio de 2016, se realizó visita a la vereda Lagunilla jurisdicción del municipio de Algeciras (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1222 del 10 de junio de 2016, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sector de captación se localiza en la coordenada 864026E, 772849N, mediante bombeo en carrotanque y transportada al frente de trabajo, es decir no existirá ninguna estructura fija sobre el cauce, además porque se trata de una concesión temporal durante el tiempo de ejecución del proyecto.



Fotos No.1 y 2. Vista general del punto de captación.

2. La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predomina la ganadería extensiva, cultivos de frutas y verduras especialmente; la ronda de la quebrada la perdiz presenta escasa vegetación como consecuencia de la

vocación de la zona, se evidencian rastros bajos. Al consultar el Sistema de Información Geográfico – SIG de la Corporación, se encuentra que ambientalmente la zona de interés está clasificada como de manejo integrado – zonas de uso silvopastoril, zonas de uso agropecuario conservacionista y zona de producción integral. El proyecto se encuentra inmerso en zona de Ley 2 de la Amazonía, como todo el municipio de Algeciras; sin embargo, es importante reiterar que la intervención se hace para el mejoramiento de una vía existente

3. Como se dijo anteriormente, la solicitud de concesión de aguas es temporal (12 meses) y su captación se realiza por bombeo mediante carrotanque (con capacidad de 5 m³ / viaje, a razón de 2 viajes por día) para humectación con flauta dosificadora en los materiales de relleno que conforman los accesos al nuevo puente sobre la quebrada Los Negros y la preparación de concretos para la estructura propiamente dicha, con motivo de la ejecución del contrato de obra pública No.009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (Huila), razón por la cual no existirá ninguna estructura de captación sobre el lecho de la Quebrada.
4. Se realizó aforo con micromolinet OTT C-2 No. 141669, Hélice No. 3 en el punto georreferenciado al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 310 lps en época de verano, evidenciando disponibilidad del recurso. Así mismo, es importante precisar que los usuarios debidamente legalizados se localizan aguas arriba.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Área
Cauce Q. Los Negros	864026E, 772849N	

DISTRIBUCIÓN

USO	Detalle	Dotación	Q (lps)
Construcción puente y accesos	Q Los negros	2 Vjes/día	0,10 Lps
TOTAL			0.10 Lps

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Como se dijo anteriormente no existirá ningún sistema de captación sobre la quebrada Los negros, porque la concesión es temporal mientras se desarrolla la referida obra por lo que las aguas serán bombeadas a un carrotanque, transportadas hasta el frente de trabajo y aprovechadas mediante dosificación.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Las aguas se derivan de la fuente estrictamente en la medida de la capacidad del carrotanque y son aprovechadas en el frente de trabajo totalmente de manera dosificada mediante una flauta dispuesta en el vehículo para humectar de manera homogénea la superficie a compactar, y en el caso de la preparación de concretos de manera dosificada; por lo tanto no hay restitución de sobrantes.

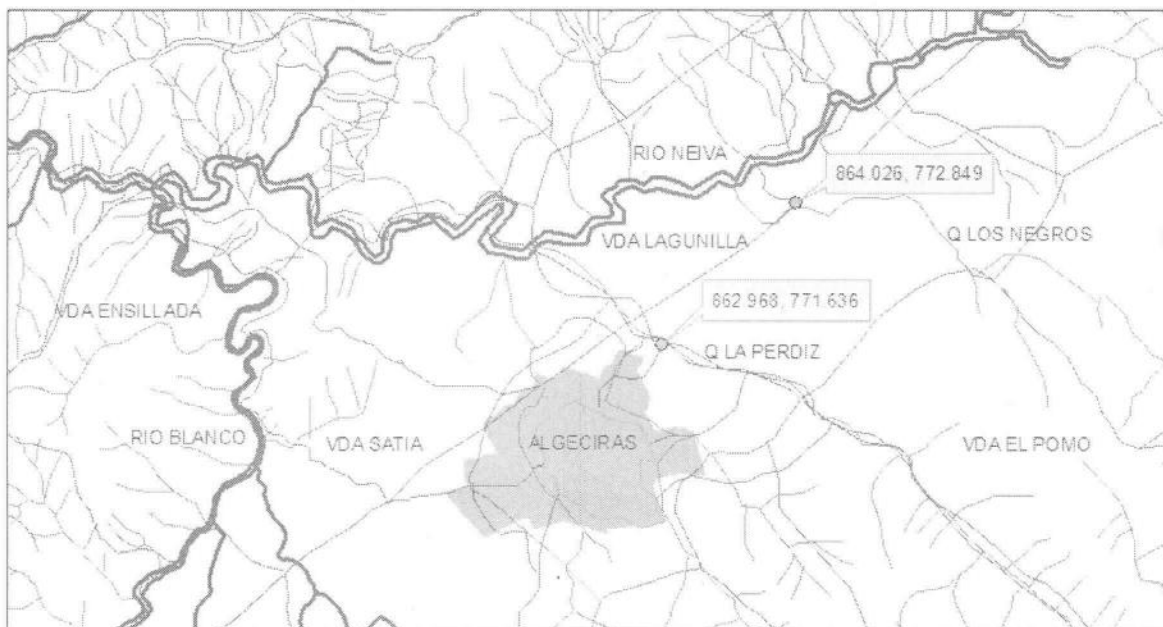


Imagen No.1 Localización

3 CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable autorizar desde el punto de vista técnico la concesión temporal de aguas superficiales de la quebrada Los Negros, en la coordenada 864026E, 772849N vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras (H), al CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9 representado legalmente por el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No.4.932.473 expedida en Rivera (H), en cantidad de 0,10 Lps mediante bombeo a carrotanque y transportada hasta el frente de trabajo del proyecto de construcción de puente nuevo sobre la quebrada Los negros y sus accesos, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de doce (12) meses, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Esta concesión por su condición específica de temporal y las demás descritas, no afecta las demás concesiones otorgadas de la misma fuente.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

5. Sitio de ubicación: El sector de captación se localiza en la coordenada 862968E, 771636N, mediante bombeo en carrotanque y transportada al frente de trabajo, es decir no existirá ninguna estructura fija sobre el cauce, además porque se trata de una concesión temporal durante el tiempo de ejecución del proyecto.



Fotos No.1 y 2. Vista general del punto de captación.

6. La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predomina la ganadería extensiva, cultivos de frutas y verduras especialmente; la ronda de la quebrada la perdiz presenta escasa vegetación como consecuencia de la vocación de la zona, se evidencian rastros bajos. Al consultar el Sistema de Información Geográfico – SIG de la Corporación, se encuentra que ambientalmente la zona de interés está clasificada como de manejo integrado – zonas de uso silvopastoril, zonas de uso agropecuario conservacionista y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

zona de producción integral. El proyecto se encuentra inmerso en zona de Ley 2 de la Amazonía, como todo el municipio de Algeciras; sin embargo, es importante reiterar que la intervención se hace para el mejoramiento de una vía existente

7. Como se dijo anteriormente, la solicitud de concesión de aguas es temporal (12 meses) y su captación se realiza por bombeo mediante carrotanque (con capacidad de 5 m³ / viaje, a razón de 2 viajes por día) para humectación con flauta dosificadora en los materiales de relleno que conforman los accesos al nuevo puente sobre la quebrada La Perdiz y la preparación de concretos para la estructura propiamente dicha, con motivo de la ejecución del contrato de obra pública No.009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (Huila), razón por la cual no existirá ninguna estructura de captación sobre el lecho de la Quebrada.
8. Se realizó aforo con micromolineté OTT C-2 No. 141669, Hélice No. 3 en el punto georreferenciado al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 246 lps en época de verano, evidenciando disponibilidad del recurso. Así mismo, es importante precisar que los usuarios debidamente legalizados se localizan aguas arriba.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Área
Cauce Q. La Perdiz	862968E, 771636N	

DISTRIBUCIÓN.

USO	Detalle	Dotación	Q (lps)
Construcción puente y accesos	Q La Perdiz	2 Vjes/día	0,10 Lps
TOTAL			0.10 Lps

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Como se dijo anteriormente no existirá ningún sistema de captación sobre la quebrada La perdiz, porque la concesión es temporal mientras se desarrolla la referida obra por lo que las aguas serán bombeadas a un carrotanque, transportadas hasta el frente de trabajo y aprovechadas mediante dosificación.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Las aguas se derivan de la fuente estrictamente en la medida de la capacidad del carrotanque y son aprovechadas en el frente de trabajo totalmente de manera dosificada mediante una flauta dispuesta en el vehículo para humectar de manera

homogénea la superficie a compactar, y en el caso de la preparación de concretos de manera dosificada; por lo tanto no hay restitución de sobrantes.

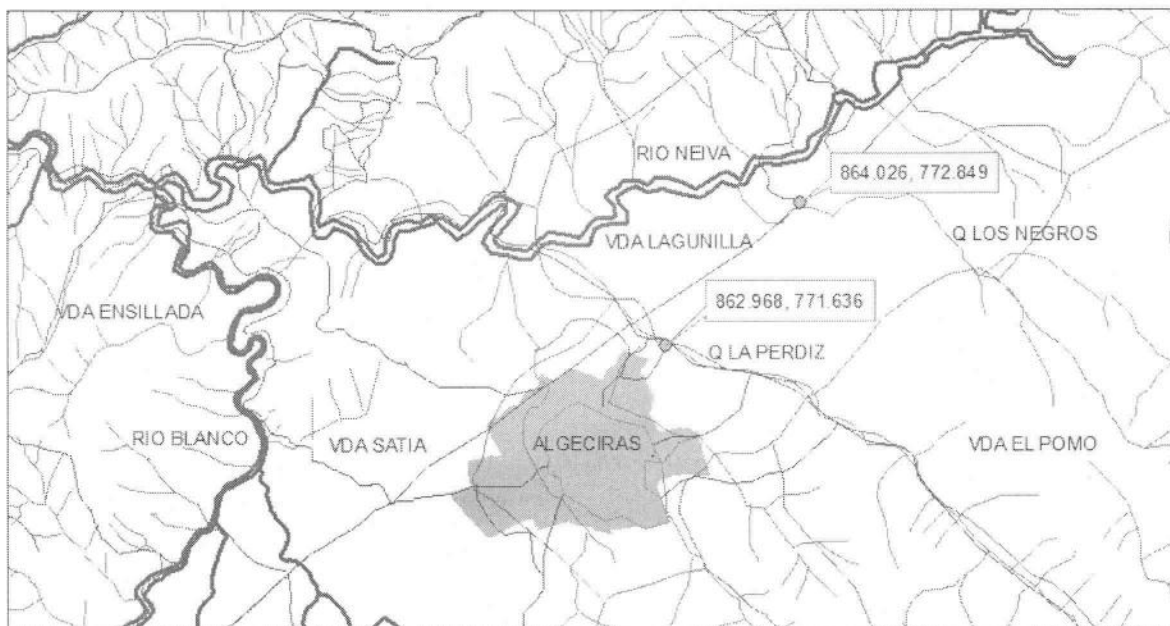


Imagen No.1 Localización

4 CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable autorizar desde el punto de vista técnico la concesión temporal de aguas superficiales de la quebrada La Perdiz, en la coordenada 862968E, 771636N vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras (H), al CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9 representado legalmente por el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No.4.932.473 expedida en Rivera (H), en cantidad de 0,10 Lps mediante bombeo a carro tanque y transportada hasta el frente de trabajo del proyecto de construcción de puente nuevo sobre la quebrada La perdiz y sus accesos, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de doce (12) meses, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Esta concesión por su condición específica de temporal y las demás descritas, no afecta las demás concesiones otorgadas de la misma fuente.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento durante el año de ejecución del proyecto, después de quedar ejecutoriada la Resolución.
- Como medida de compensación ambiental de los expedientes de PCA y POC, DTN-3-45/2016, DTN-3-046/2016, DTN-3-047/2016 y DTN-3-048/2016 y teniendo en cuenta que los proyectos hacen parte del mismo proceso contractual y un mismo ejecutor, deberá entregar al Municipio de Algeciras (H), 400 plántulas de la especie carbonero, en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos, atendiendo la solicitud de este ente territorial..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1223 del 10 de junio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión temporal de aguas superficiales de la corriente Quebrada La perdiz, en la coordenada 862968E, 771636N, vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras (H), a los señores ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.127.346 de Neiva (H), y ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.710.012 de Neiva (H), integrantes del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9, con el fin de ejecutar la "CONSTRUCCION DE PUENTES EN PR0+740 – QUEBRADA LA PERDIZ, PR2+475 – QUEBRADA LOS NEGROS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA, SEGÚN CONVENIO NO. 2133496 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS", en las siguientes cantidades y condiciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Área
Cauce Q. La Perdiz	862968E, 771636N	

DISTRIBUCIÓN.

USO	Detalle	Dotación	Q (lps)
Construcción puente y accesos	Q La Perdiz	2 Vjes/día	0,10 Lps
TOTAL			0.10 Lps

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1222 del 10 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de doce (12) meses, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Esta concesión por su condición específica de temporal y las demás descritas, no afecta las demás concesiones otorgadas de la misma fuente.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por doce (12) meses.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: Como medida de compensación ambiental de los expedientes de PCA y POC, DTN-3-45/2016, DTN-3-046/2016, DTN-3-047/2016 y DTN-3-048/2016 y teniendo en cuenta que los proyectos hacen parte del mismo proceso contractual y un mismo ejecutor, deberá entregar al Municipio de Algeciras (H), 400 plántulas de la especie carbonero, en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos, atendiendo la solicitud de este ente territorial.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473, en calidad de representante de los integrantes del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-046-2016
Proyecto: ALeal